



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00990-00.

De una nueva revisión del expediente de tutela, se advierte que la solicitud de amparo del señor Gelber Mauricio Oicata Morales, va dirigida contra Editorial La Unidad S.A. El Nuevo Siglo, Galvis Ramírez & Cia S.A. La Vanguardia, Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. la W Radio, Editora del Mar S.A. El Universal, Verdadabierta.com, Publicaciones Semana S.A. Semana, Partido Político Polo Democrático Alternativo, Fundación Las 2 Orillas, Fundación Ideas para la Paz FIP, Comunican S.A. El Espectador, Stichting Onderzoek Multinationale Ondodernemingen SOMO, NTN24 S.A.S., se dirige contra medios de comunicación.

Consecuente con lo anterior, y como claro es, que la acción constitucional que nos ocupa, se instauró contra medios de comunicación, de cara a lo solicitado por una de las accionadas en su contestación, y a la luz de lo normado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, a de concluirse, la competencia para el conocimiento de este trámite de tutela, corresponde a los jueces civiles del circuito, a quienes se remitirá por intermedio de la oficina judicial (reparto).

En consecuencia, este Estrado Judicial, **resuelve:**

Primero. Abstenerse de conocer la acción de tutela de la referencia, por falta competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Segundo. Remitir la presente encuadernación, por intermedio de la Oficina Judicial, al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

Tercero. Notificar esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f132c1d7e11222d1e23d69415e1c276e972f70fc98f4758815e8147529115d20**

Documento generado en 03/10/2022 03:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>